



Cerro Sombrero, 07 de noviembre del 2019

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 552/SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000369 de don Valentín Valdés, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicita información respecto del sistema de agua potable en la comuna y recursos hídricos en la comuna"*.
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

**DECRETO**

**1° ACCÉDASE,** a la entrega de la siguiente información:

*Se informa que en la comuna de Primavera, específicamente en la localidad de Cerro Sombrero, el agua es proporcionada por la Empresa Nacional del Petróleo en forma gratuita, no se cuenta con registros ni diagnóstico de recursos hídricos, realizados por el municipio, dado lo anterior, no es posible responder a las preguntas formuladas en la solicitud de información.*

**2° ENTRÉGUESE** por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a don Valentín Valdés, a través del medio que se indican: [sustentabilidad.hidrica.local@gmail.com](mailto:sustentabilidad.hidrica.local@gmail.com)



**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Signature]*  
**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaría Municipal (S)



*[Signature]*  
**CRISTINA YARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante

*[Signature]*  
CRC/GDM/CVV/cw